



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Presidencia  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

## **Resolución de Sala Plena N° 030-2013-SP-P-CSJCA-PJ.**

Cajamarca, 06 de noviembre del 2013.

**LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

**LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

El acta de Sesión Ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 28 de octubre del 2013; y la resolución de Sala Plena N° 25-2013-SP-P-CSJCA-PJ, y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Mediante resolución de Sala Plena N° 25-2013-SP-P-CSJCA-PJ de fecha 28 de octubre del 2013, se discutió como punto de agenda la ejecución de la resolución administrativa N° 232-2013-P-CSJCA-PJ de fecha 29 de agosto del año 2013, que declara a los ganadores del concurso público y abierto N° 002 -2013-UE-CAJAMARCA, siendo suscrita dicha resolución por el Presidente de esta Corte Superior de Justicia.

**Segundo:** Dado que el Presidente de esta Corte Superior de Justicia se ha abstenido de participar en la discusión del punto de agenda mencionado, por ser integrante de la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior, el Juez Superior que suscribe ha participado como director de debates, por lo que debió suscribir la resolución de Sala Plena N° 25-2013-SP-P-CSJCA-PJ. Por error involuntario la resolución mencionada fue suscrita por el Presidente de esta Corte Superior de Justicia, por lo que no se ha cumplido con un requisito de validez del acto administrativo. Teniendo en cuenta que el vicio del acto administrativo por incumplimiento de uno de sus elementos de validez como es la competencia no es trascendente, por cuanto se ha precisado en los considerandos y la parte resolutive de la resolución mencionada que el Presidente de esta Corte Superior se ha abstenido de participar, se debe enmendar el vicio mencionado y conservarse el acto administrativo, de conformidad con el inciso 1 del artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Presidencia  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Tercero:** De la revisión de la resolución de Sala Plena N° 25 -2013-SP-P-CSJCA-PJ se aprecia que existe un error material, en el extremo que en el considerando primero no se ha señalado que el Presidente de esta Corte se ha abstenido de participar, pese a haberse indicado en los considerandos de la resolución mencionada.

En el inciso 1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) se establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*

Siendo que en el presente caso ha existido un error material en la resolución de Sala Plena N° 25-2013-SP-P-CSJCA-PJ, que no altera de manera sustancial su contenido, ni el sentido de su decisión, se debe corregir dicha resolución en el extremo antes mencionado.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás normas legales mencionadas;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER** que el Presidente de esta Corte Superior de Justicia ha suscrito la resolución de Sala Plena N° 25-2013-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha veintiocho de octubre del presente año por error involuntario, al haberse abstenido de participar en la discusión del punto de agenda relacionado al concurso público N° 002-2013-UE-CAJAMARCA, por ser integrante de la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior.

**SEGUNDO: CONSERVAR EL ACTO ADMINISTRATIVO** establecido en la resolución de Sala Plena N° 25-2013-SP-P-CSJCA-PJ de fecha 28 de octubre del 2013.

**TERCERO: CORREGIR** la resolución de Sala Plena N° 25-2013-SP-P-CSJCA-PJ de fecha veintiocho de octubre del presente año, en el extremo que en el considerando primero no se ha consignado que el Presidente de esta Corte se ha abstenido de participar, por ser integrante de la Comisión de Selección de Personal. En consecuencia se debe señalar:

**PRIMERO:** Con la abstención del Presidente de esta Corte Superior de Justicia por ser integrante de la Comisión de Selección de Personal, **POR UNANIMIDAD DECLARAR CONSENTIDA** la resolución administrativa N° 232-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha 29 de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Presidencia  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

agosto del año 2013 que declara a los ganadores del concurso público y abierto N° 002-2013-UE-CAJAMARCA, debiendo ejecutarse dicha resolución de manera inmediata.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, del Comité Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior de Justicia, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

**LUIS AMÍLCAR RUIZ VIGO**  
**PRESIDENTE (E)**  
**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**